



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 NOV 2025

VISTO el Expediente N° EXP: 0229-2025 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 27.731 se creó, sobre la base del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos Madres de Plaza de Mayo, la UNIVERSIDAD NACIONAL MADRES DE PLAZA DE MAYO para el desarrollo de actividades universitarias, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante el artículo 1º de la Resolución RESOL-2024-542-APN-MCH de fecha 24 de julio de 2024, se designó Rector Organizador de la UNIVERSIDAD NACIONAL MADRES DE PLAZA DE MAYO, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, al Licenciado Eduardo Luis MAURIZZIO (D.N.I. N° 12.975.798), con las facultades y obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.521.

Que el Estatuto Provisorio Universitario fue aprobado por el Ministerio de Educación mediante RESOL-2023-2715-APN-ME y publicado en el Boletín Oficial;

Que, de conformidad con lo previsto en el Estatuto Provisorio y en los respectivos planes de estudio, los estudiantes de distintas carreras de la Universidad Nacional

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Vale".

Madres de Plaza de Mayo (UNMA), deben realizar, dentro de sus objetivos curriculares, distintas instancias de prácticas.

Que, estas prácticas requieren la articulación con personas y/o instituciones públicas o privadas que actúen como espacios formativos complementarios.

Que por Resoluciones R.M. 672/2012 y R.M. 13/2012 se aprobaron los planes de estudios correspondientes a las carreras de Historia y Trabajo Social.

Que en el expediente citado en el visto trató la suscripción del Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas con el CENS N° 5.

Que, cumplidos los requisitos formales, con fecha 8 de septiembre del corriente, este rectorado suscribió el Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas para las Carreras de Profesorado en Historia y Licenciatura en Trabajo Social con la mencionada Institución.

Que en atención a lo previsto en el Estatuto Provisorio, la Suscripción de Convenios con Instituciones externas debe ser aprobada por el Consejo Superior.

Que a efectos de formalizar la aprobación del Convenio Suscripto y dar debida publicidad al acto jurídico, corresponde aprobar el Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas suscripto con el CENS N° 5 para estudiantes de las carreras de Profesorado en Historia y Licenciatura en Trabajo Social.

Que la Vicerrectora Académica y la Secretaría Académica tomaron la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos intervino en el presente acto administrativo y no encuentra objeción legal-jurídica alguna que formular, al haberse dado estricto cumplimiento con las previsiones del Estatuto vigente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 49 de la Ley 24.521 y en los artículos 44 y 53 del Estatuto Provisorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL MADRES DE PLAZA DE MAYO aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2715/2023.

**Por ello,**

**EL RECTOR ORGANIZADOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MADRES DE PLAZA DE MAYO**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el “*Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas para las carreras de Profesorado en Historia y Licenciatura en Trabajo Social entre la Universidad Nacional Madres de Plaza de Mayo y el CENS N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*” suscripto con fecha 8 de septiembre de 2025.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese a la Secretaría Académica, a la Dirección de Departamento de Ciencias Sociales y por su intermedio a los Directores de Carrera, notifíquese y archívese.

*000216*  
**RESOLUCIÓN N° 216 -2025**

  
**Lic. Eduardo Maurizzio**  
Rector Organizador  
UNMa

2025 - "Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

# CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

UNMa-CENS N°5

Carreras: Profesorado de Historia-Licenciatura en Trabajo Social.

---

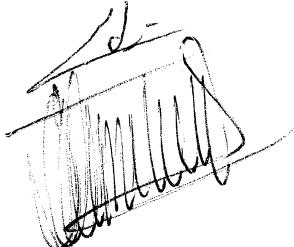
Entre el Centro de Educación Secundaria N° 5 (CENS N° 5) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada “LA INSTITUCIÓN”, con domicilio en calle Saraza 470, representada en este acto por su directora DEBORA CINTIA CASTRONUOVO, DNI N° 25.148.064, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL MADRES DE PLAZA DE MAYO (UNMA), CUIT N°: 30718325281 con domicilio en RIVADAVIA N° 1615 Piso 11 Unidades Funcionales 40, 41,42 y 43, representada en este acto por su Rector Organizador Lic. Eduardo Luis Maurizzio DNI N° 12.975.798 en adelante “LA UNIVERSIDAD”, acuerdan celebrar el presente Convenio para la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas en adelante “PPS”, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La INSTITUCIÓN y la UNMA acuerdan desarrollar actividades formativas para estudiantes de las carreras de Profesorado en Historia y Licenciatura en Trabajo Social, cuyos planes de estudios incluyen como exigencia curricular la aprobación de Prácticas Profesionales Supervisadas.

**SEGUNDA:** La PPS tendrá carácter formativo y no rentado, con el objetivo de introducir al estudiante en un entorno laboral real de forma supervisada.

**TERCERA:** La PPS se desarrollará en los espacios de la INSTITUCIÓN previa programación entre las partes. La cantidad de vacantes será establecida por la INSTITUCIÓN.

**CUARTA:** La UNMA seleccionará a los estudiantes y notificará a la INSTITUCIÓN sobre los datos personales y horarios asignados. Las tareas



serán supervisadas. A ese efecto la institución designa como referente a Débora Cintia Castronuovo, DNI 25148064 y la UNMA designa como Tutor Académico a Alejandra del Carmen Barrios. DNI 27463948.

**QUINTA:** Las partes y el estudiante firmarán un “Acta Compromiso” con todos los datos y condiciones específicas de la práctica.

**SEXTA:** Los estudiantes deberán respetar normas internas, cumplir horarios y mantener confidencialidad. Toda situación irregular será comunicada de inmediato.

**SÉPTIMA:** Las faltas graves serán informadas por los docentes tutores o supervisores a la Secretaría Académica para su intervención.

**OCTAVA:** La PPS no genera relación laboral de ningún tipo, ni se encuentra bajo el régimen de pasantías educativas (Ley 26.427).

**NOVENA:** La UNMA brindará cobertura de seguro de accidentes personales y asistencia médica durante el período de PPS.

**DÉCIMA:** La INSTITUCIÓN extenderá una certificación con evaluación final y desempeño del/la estudiante.

**DÉCIMA PRIMERA:** La INSTITUCIÓN permitirá la asistencia del estudiante a instancias evaluativas académicas en UNMA durante la PPS.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La PPS podrá finalizar anticipadamente por causa justificada, debiendo notificarse con al menos 10 días hábiles y mediante constancia formal.

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes conservarán su autonomía institucional, sin derivar responsabilidades laborales o civiles mutuas.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su firma, renovable automáticamente, salvo denuncia fehaciente con 90 días de antelación.

**DÉCIMA QUINTA:** Este Convenio no implica contraprestación económica ni genera vínculo asociativo entre las partes.

**DÉCIMA SEXTA:** Las partes constituyen domicilios legales en los indicados al inicio.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** La jurisdicción será la de los tribunales en lo contencioso administrativo federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de septiembre del año 2025

  
PROF. DEBORÁ E. CASTRÓNUEVO  
DIRECTORA CENS N°5  
F.C. 466025 DEAYA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN - CABA

Por la Institución

  
Lic. Eduardo Maurizzio  
Rector Organizador  
UNMA

Rector Organizador – UNMA

